

## COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DE LOS LAGOS

Osorno, 18 de enero 2023.

VISTOS,

Denuncia formulada por el señor Erik Sáez Esparza, Jurado del Rodeo del Club Los Muermos, Asociación Lago Llanquihue, efectuado el 17 y 18 de diciembre de 2022, en contra del señor **Guillermo Alfredo Ruiz-Tagle Niklitschek**, Rut: 18.163.922-9/ Socio N° 165115 por manifestar disconformidad con el fallo del Jurado

## CONSIDERANDO,

**PRIMERO**: Que, de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, es posible dar por establecido que:

En el video, se pudo apreciar un movimiento de cabeza en reprobación al fallo del Jurado

**SEGUNDO**: Que al no tener señalada la conducta denunciada una penalidad específica, procede a aplicar lo dispuesto en el Art. 79 del Código de Procedimiento y Penalidades que dispone "Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:

- 1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal
- 2. Suspensión:
- a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
- b) De un mes y hasta 12 meses.
- c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
- d) Desde más de 24 meses.
- 3. Expulsión
- 4. Clausura de medialuna.

**TERCERO**: Que en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias y la gravedad de la infracción, conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el Art. 85 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, considerando las pruebas a la vista, corresponde aplicar la sanción consistente en dos (2) fechas de rodeo de su Asociación u otras en igual fecha, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

## **SE RESUELVE:**

1° Aplicar al señor Guillermo Alfredo Ruiz-Tagle Niklitschek, como sanción por la infracción antes referida, la pena de dos (2) fechas de rodeo a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos.

Notifiquese, registrese y archivese.

Fernando Serrano Lagazio Presidente Alvaro A. Florin Madrid Secretario

Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos

COMISION DE DISCIPLINA